



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00407-00. JUAN DIEGO FLOREZ VELEZ Vs DIEGO FERNANDO FLOREZ QUINTERO y RICARDO CESAR RUIZ RAMIREZ- Impugnación de paternidad y Filiación extramatrimonial

IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, el presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 13 de 2021

Lizeth Paz Cisneros
Escribiente

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1798
Radicación No. 2021-407

Santiago de Cali, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Se ha presentado demanda de Impugnación de paternidad y filiación extramatrimonial, presentada por el doctor Ricaurte Palacios Riascos, Defensor Quinto de Familia del I.C.B.F. en representación del menor Juan Diego Flórez Vélez, en contra de los señores Diego Fernando Flórez Quintero y Ricardo Cesar Ruiz Ramírez.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. No se da cumplimiento a lo reglamentado en el inciso 3 del artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, que indica :

*“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos**”. Subraya y negrita del Despacho.*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00407-00. JUAN DIEGO FLOREZ VELEZ Vs DIEGO FERNANDO FLOREZ QUINTERO y RICARDO CESAR RUIZ RAMIREZ- Impugnación de paternidad y Filiación extramatrimonial

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P., y se concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, y se reconocerá personería judicial al apoderado judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda y se concede un término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

SEGUNDO. Reconocer personería judicial al doctor Ricaurte Palacios Riascos, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.465.751 y con T.P. No. 21.953 del C.S. de la Judicatura, para que represente los derechos del menor Juan Diego Flórez Vélez.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
LA JUEZ

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **171** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **14 octubre de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00407-00. JUAN DIEGO FLOREZ VELEZ Vs DIEGO FERNANDO FLOREZ QUINTERO y RICARDO CESAR RUIZ RAMIREZ- Impugnación de paternidad y Filiación extramatrimonial

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3ecb9e39874d56321fabba19e5947b225dfeae42715ce1d8e278b17fe5527a**

Documento generado en 12/10/2021 03:25:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>